

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1309 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **27 ABR 2023**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010687, de fecha 08/04/2023, impuesta a nombre de GRUPO COMERCIAL KORIANQA E.I.R.L, identificado con RUC N° 20604590877, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°413-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su Autonomía Política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones, así como fomentar la iniciativa privada de comercio dentro del marco legal.

Que, el artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

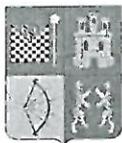
Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, con fecha 08 de abril de 2023, personal competente del Área de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Giraldez N° 927-Primer Piso-Huancayo, de giro Restaurante –Café, he impuso la papeleta de infracción N° 010687, a nombre de GRUPO COMERCIAL KORIANQA E.I.R.L, por la infracción de: "POR DISTORSIONAR EL GIRO AUTORIZADO"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.13, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, determinándose como sanción pecuniaria el 200% de la UIT y la clausura definitiva y revocatoria de la Licencia como sanción no pecuniaria.

Que, el Informe Técnico N°413-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que la empresa infractora realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que la empresa infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010687, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, asimismo el informe del considerando anterior sostiene que de acuerdo al informe N° 041-2023-MPH/GPEyT/UF/HMH, indica, en la fecha de la intervención efectuado el día 08/04/2023, se encontraba funcionando como DISCOTECA, encontrando 150 personas jóvenes, bailando y libando licor preparada en jarras, visualizándose asimismo luces psicodélicas 02 barras con variedad de licor, 01 DJ, 01 Pista de baile,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

8808  
local acondicionado para el funcionamiento de Discoteca, indicándose además que de las 150 personas detectadas, habían 106 menores de edad quienes fueron identificados por personal de PNP según su Acta de Intervención Policial de fecha 08/04/2023, el mismo los menores fueron trasladados a la comisaria de familia, por lo que se impuso la papeleta de infracción N° 10687, por distorsionar el giro autorizado, medio probatorios adjuntos Acta de Fiscalización y Control del Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, de fecha 08/04/23, 8 tomas fotográficas, CD y Acta de Intervención Policial.

Que, en ese orden de ideas, resultando relevante la intervención municipal al comprobar, la infracción "**por distorsionar el giro autorizado**", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y como sanción complementaria la clausura definitiva del establecimiento así como **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA N° 1651-2021 DE GIRO RESTAURANTE -CAFÉ**, procedimiento regulado en la ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, se debe proceder conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE**, previo a la Revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1651-2021, los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **RESTAURANTE – CAFÉ**, ubicado en la Av. Giraldez N° 927-Primer Piso-Huancayo, regentado por la empresa **GRUPO COMERCIAL KORIANQA E.I.R.L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en el artículo 3°, numeral 13.7 de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la empresa con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en la Av. Giraldez N°927-Primer Piso-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO  
Ing. José Wilfrido T. Moza León  
GERENTE